



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

CONTRATO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

CIRCULAR N° 13-2024-HEVES

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

San Isidro, 8 de julio de 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento del T.U.O. del Decreto Legislativo 1362 concordante con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del mismo cuerpo normativo y de conformidad con lo señalado en el numeral 12.1.2 de las Bases, PROINVERSIÓN pone a disposición de los interesados la absolución a las consultas formuladas a las Bases del Concurso, de acuerdo a lo siguiente:

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
1	Numeral 4.72 Definiciones	En la definición de "TUO de APP" recomendamos incluir la frase final: "(...) y sus normas modificatorias y/o sustitutorias."	La presente recomendación será considerada. Ver modificación N° 2 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
2	Numeral 10.2.9	Mediante la Circular N° 3 se modificó el numeral 10.2.9 de las Bases señalando que "En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos, salvo lo indicado en el literal d) del numeral 10.2.7". Sin embargo, les mencionamos que el numeral 10.2.7 no ostenta un literal d). Recomendamos eliminar este ajuste y volver a la redacción anterior.	La presente recomendación será considerada. Es correcto su entendimiento, no considerar la mención al literal d) 10.2.7.
3	Numeral 15.1. b) Generalidades para la presentación de Sobres N° 1, 2 y 3	Mediante las Consultas N° 68 y 120 de la Circular N° 4, Proinversión ha otorgado respuestas a consultas relacionadas a las pautas que deben seguir los Interesados al foliar todos los documentos que forman parte de los Sobres N° 1, 2 y 3. Sin embargo, las respuestas otorgadas aparentemente, serían contradictorias pues por un lado se menciona que, si se imprime un documento por anverso y reverso, se debe foliar y visar ambos lados. No obstante, en la	La presente recomendación será considerada. Ver modificación N° 4 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		<p>siguiente respuesta se precisa que, se deberá foliar cada hoja (de dos caras) como si fuera un folio, ya sea que tenga o no contenido.</p> <p>En este sentido, les pedimos por favor puedan señalarnos la regla correcta a ser utilizada y analizada en el presente Concurso, con la finalidad de poder armar correctamente los Sobres.</p>	
4	Numeral 16.2 Requisitos Técnicos	<p>De acuerdo con lo señalado en las Bases, resulta posible acreditar la experiencia de los postores mediante la presentación de constancias o certificados emitidos por distintas entidades estatales.</p> <p>En este sentido, les consultamos si las constancias y/o certificados emitidos por entidades estatales extranjeras, que permitan acreditar las experiencias requeridas por Proinversión, deben presentarse necesariamente con apostilla.</p>	<p>No se exige la apostilla para la documentación sustentatoria referida en el Numeral 16.2.</p> <p>Ver modificación N° 6 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>
5	Numeral 16.2 Requisitos Técnicos	<p>De acuerdo con lo señalado en el Convenio de la Apostilla de La Haya, la apostilla no ostenta una fecha de caducidad.</p> <p>En este sentido les consultamos si sería posible acreditar la experiencia de las Bases con certificados emitidos y apostillados dentro de los últimos cinco (5) años contados desde el año 2024 y/o con certificados emitidos y apostillados utilizados y analizados en concursos anteriores similares llevados a cabo por Proinversión, dentro del mismo periodo antes comentado.</p>	<p>No se exige la apostilla para la documentación sustentatoria referida en el Numeral 16.2.</p> <p>Ver modificación N° 6 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>
6	Numeral 16.2.1	<p>De conformidad con el numeral 16.2.1 las Bases, la experiencia en mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos se debe acreditar a través de por lo menos dos (2) hospitales de similar complejidad de al menos cien (100) Camas Hospitalarias.</p> <p>Al respecto, les preguntamos si la interpretación correcta es que cada hospital deba ostentar cien (100) Camas Hospitalarias cada uno o si, por el contrario, la sumatoria de ambos hospitales debe arrojar un total de cien (100) Camas Hospitalarias. De ser lo último,</p>	<p>La experiencia debe acreditarse mediante hospitales de al menos 100 Camas Hospitalarias cada uno.</p> <p>Ver modificación N° 5 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		les preguntamos si dicha sumatoria podría darse a través de más de dos (2) hospitales.	
7	Numeral 16.2.1	<p>De conformidad con el numeral 16.2.1 de las Bases, la experiencia a acreditar "deberá ser de al menos tres (3) años, pudiendo acreditar dicha experiencia hasta el 30 de junio de 2024".</p> <p>Les consultamos si la experiencia ha acreditar es de los "últimos" tres (3) años contados desde la fecha de convocatoria al presente Concurso o si es de cualquier periodo de tres (3) años hasta el 30 de junio de 2024. Por favor precisar.</p>	Se requiere una experiencia mínima de 3 años continuos, la cual debe estar comprendida entre el 1 de julio del 2014 al 30 de junio del 2024.
8	Numeral 16.2.1	Mediante la Consulta N° 142 de la Circular N° 4, Proinversión ha precisado que, a efectos de acreditar la experiencia establecida en el numeral 16.2.1 de las Bases, se tomará en cuenta dicha experiencia desde la fecha de suscripción del respectivo Contrato de APP y no desde la fecha de inicio efectivo de la operación y/o mantenimiento, respectivos. Les solicitamos puedan señalarnos si es correcto nuestro entendimiento.	Ver modificación N° 5 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
9	Numeral 16.3.3	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 16.3.3 de las Bases, se ha solicitado a los postores presentar copia simple de los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años disponibles o documentos análogos.</p> <p>En este contexto, en el supuesto que un postor o Interesado se encuentre en proceso de obtener y aprobar sus estados financieros auditados del año 2023, les solicitamos confirmar si es que, a efectos de cumplir con lo establecido en las Bases y acreditar los requisitos financieros, resultará posible presentar una copia simple de los estados financieros auditados de los ejercicios del 2021 y 2022, así como la proforma no auditada de los estados financieros de ejercicio 2023.</p>	Se confirma su entendimiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
10	Numeral 25 Fecha de Cierre	<p>Mediante el numeral 25 se ha establecido que en la Fecha de Cierre se verificará la subcontratación de los servicios de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores; Seguridad y Vigilancia.</p> <p>Les consultamos si los servicios de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores; Seguridad y Vigilancia, deben ser necesariamente subcontratados o podrían ser prestados directamente por el Operador, acreditándolo en la Fecha de Cierre.</p>	<p>Se confirma su entendimiento.</p> <p>Ver modificación N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>
11	Numeral 25 Fecha de Cierre	<p>Mediante el numeral 25 se ha establecido que en la Fecha de Cierre se realizará en la fecha determinada en el Cronograma de las Bases. Sin embargo, el referido cronograma no ha definido una fecha exacta o rango para la Fecha de Cierre.</p> <p>Les preguntamos si existirá o se establecerá un plazo máximo entre la Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre, a efectos de no generar costos innecesarios para ambas partes.</p>	<p>La Fecha de Cierre será comunicada oportunamente.</p>
12	Anexo N° 17 Cronograma	<p>Recomendamos ajustar integralmente el Cronograma del Concurso pues se han planteado fechas que no permitirían asumir decisiones informadas por parte de los postores o Interesados.</p>	<p>Se actualizó el Cronograma.</p> <p>Ver Circular N° 10-2024-HEVES.</p>
13	Requisitos técnicos Apartado 16.2.2.	<p>En el apartado 16.2.2. Requisito de experiencia en operación de servicios se detallan las experiencias específicas que deben acreditar los postores en el servicio de lavandería y ropería y el servicio de alimentación que el postor debe acreditar para poder optar a la precalificación en el concurso y sin los cuales no puede presentarse a la licitación. En el Anexo n° 20 de las bases se enumeran los requisitos y experiencias que deben cumplir las empresas que vayan a desarrollar los servicios de Aseo, Limpieza y Manejo de vectores y/o Seguridad y Vigilancia, las cuales se acreditarán mediante la presentación a PROINVERSION (o quien corresponda) de los subcontratos que firme el Concesionario con las mismas, en este caso, para la Fecha de Cierre del Contrato, es decir</p>	<p>Ver modificación N° 6 a las Bases según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		una vez adjudicado el Postor. Solicitamos, en pro de poder abrir la competencia a nivel nacional y participación de empresas en el proceso, que los requisitos de experiencia que se están solicitando en el Apartado 16.2.2 y para todos los servicios, no sea imprescindible acreditarlos para la precalificación, sino que deban de acreditarse a la fecha de cierre del contrato, y en caso de no contar con la experiencia solicitada el Postor, se pueda acreditar la experiencia mediante subcontratos con empresas que cumplan las experiencias solicitadas en operación de los servicios.	
14	Requisitos técnicos Apartado 16.2.2.	En caso de que no sea acogida la consulta anterior, y siempre en pro de permitir una mayor competencia de empresas nacionales y/o internacionales en el concurso, respecto de las experiencias solicitadas en el apartado 16.2.2. para los servicios de Lavandería y Ropería y Alimentación, se solicita se reduzca el número de los contratos de experiencia solicitada de dos (2) a uno (1) como experiencia acreditada en servicios de lavandería y ropería y alimentación.	Ver modificación N° 6 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
15	Requisitos técnicos	En caso de presentarse el postor como Consorcio, confirmar que no existe porcentaje mínimo para el socio que tenga participación minoritaria. A modo de ejemplo, en el caso de una empresa que se consorcie de forma minoritaria, y en el supuesto de esta empresa aporte la acreditación de un (1) contrato de lavandería y ropería o alimentación, confirmar que puede consorciarse con un 1% dentro del Consorcio Postor.	El Postor o miembro del consorcio que acredite el requisito previsto en el Numeral 16.2.1 deberá ser considerado como Socio Estratégico y por tanto ser titular de la Participación Mínima (35%). Ver modificaciones N° 5 y N° 6 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
16	Requisitos técnicos	Se solicita que se puedan modificar los criterios de subcontratación de los servicios, permitiendo que todos puedan ser subcontratados, aun debiendo acreditar la experiencia antes de la entrada en operación de la empresa subcontratada en base a los criterios que se soliciten. Esto para ampliar el factor de competencia de subcontratación y garantizar así una mejor prestación de servicios, evitando que un prestador de servicios se una en consorcio y no se pueda	Ver modificaciones N° 6 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		subcontratar a otra empresa que pudiera mejorar la prestación del mismo, pudiendo cambiar el postor de proveedor si este no resulta con el nivel de servicio esperado.	
17	Requisitos técnicos	En cuanto a los requisitos de experiencia a acreditar, 16.2.2. en el servicio de alimentación a efectos de poder contabilizar la experiencia, para contabilizar las raciones se contempla la suma de dietas a pacientes, dietas a personal y colaciones?	Ver modificaciones N° 6 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES. Se precisa que para la contabilización de las raciones diarias se consideran las dietas a pacientes y al personal.
18	Requisitos técnicos	En cuanto a los requisitos de experiencia a acreditar, 16.2.2. si la experiencia se acredita mediante la prestación de servicios a través de un consorcio, qué porcentaje de participación debe tener el postor en el consorcio prestador del servicio que se está acreditando para que sea admisible la experiencia?	Ver modificaciones N° 6 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
19	Requisitos técnicos	En el Anexo N° 20 menciona que la subcontratación de servicios de Seguridad y Vigilancia necesita se cumplan los siguientes requisitos: Seguridad y vigilancia: Acreditar dos o más contratos en los últimos cinco (5) años en edificios de uso público que sumen una superficie igual o superior a cincuenta mil (50,000.00) m2. Se solicita aclarar si los 50.000 m2 son el resultado de la suma de las superficies de los 2 contratos que se presenten o si cada uno de los 2 contratos que se presenten de los últimos 5 años deben de corresponder a edificios con más de 50.000 m2 de superficie.	Es el resultado de las sumas de áreas de 2 o más contratos.
20	Factores económicos	En relación con los factores económicos: En el numeral 22.2 de las Bases se incorpora la "Tabla 1" con valores pendientes de definir. Solicitamos se indique el valor máximo que puede tomar el factor de remuneración FRmax y el valor del ponderador del factor de remuneración βi.	Los valores máximos serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
21	Factores económicos	En caso de no poder incluirlo en la respuesta a estas consultas, ¿en qué fecha podrán indicarlo?	Los valores máximos serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.
22	Factores económicos	En relación a los factores económicos: Para poder definir la oferta económica final a realizar, solicitamos se nos indique el valor de la Producción Máxima en los Servicios con tarifa variable (Lavandería y Alimentación) que llevan un coeficiente ALFA de corrección mayor a 70%.	Los valores máximos se han incluido en el Anexo 5 de la Versión Intermedia del Contrato publicada.
23	Factores económicos	En relación a los factores económicos: Se solicita por favor se nos indique el monto referencial del contrato, es decir, el cálculo realizado por la Entidad como pago máximo referencial a lo largo de todo el período de operación del Contrato.	Los valores máximos serán comunicados oportunamente a los postores mediante Circular.
24	Factores económicos	En relación a los factores económicos: Se solicitan las productividades actuales del hospital, de todos los servicios.	Lo solicitado será publicado posteriormente en la Sala de Datos.
25	Factores económicos	"En relación a los factores económicos: Se solicitan las productividades máximas, para todos los servicios, calculadas para la operación del hospital una vez se entre en periodo de operación del proyecto."	Los valores máximos se han incluido en el Anexo 5 de la Versión Intermedia del Contrato publicada.
26	Pre-operación	Las inspecciones realizadas para redactar los informes de evaluación de las instalaciones han sido realizados de forma muy general, sin encontrarse detallados muchos componentes secundarios o auxiliares de las instalaciones que son necesarios para su correcto funcionamiento. En algunos casos (Sanitarias) se remite al estado de las instalaciones a través de la información proporcionada por los mantenedores sin realizar las verificaciones oportunas. Para conocer el estado real de las instalaciones se sugiera elaborar por parte de la Entidad una documentación de tipo Commissioning, en la que se registre y se detalle el estado y condiciones de funcionamiento de todos los elementos de las	Remitirse al numeral 3.9. Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar su Sobre N° 2 y Sobre N° 3 en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que éste de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		instalaciones, así como del resto del edificio y todo lo que contiene Solicitamos se apruebe la propuesta o en su defecto, se indique cómo se transmitirá a los postores la situación real de las instalaciones.	
27	Especifica 16.2.1.	Se consulta, si los contratos vienen de otro país, ¿tienen que tener la apostilla de la Haya para la propuesta del sobre N°1? ¿O todavía para la firma del contrato?	No se exige la apostilla de para la documentación sustentatoria referida en el Numeral 16.2. Ver modificación N° 6 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
28	Especifica 18,1	Se consulta por la modalidad de presentación del sobre n°1: si será en físico o digital a través de correo. Y si es en físico, por favor confirmar el número de copias a presentar.	Ver respuesta a consulta N° 39 comunicada mediante Circular N° 4-2024-HEVES.
29	Especifica 4,23	Se consulta por el criterio para considerar a un error como subsanable.	El criterio para considerar un Error Subsancable es el contenido en la definición establecida en el Numeral 4.23.
30	Especifica 16.2.1.	Se consulta si la apostilla de la Haya es necesaria inclusive para los contratos provenientes del extranjero y si en caso lo fuera y el documento adoleciera de ello, el error sería subsanable	No se exige la apostilla de para la documentación sustentatoria referida en el Numeral 16.2. Ver modificación N° 6 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
31	Especifica 16.2.1.	Se indica que el postor debe de acreditar experiencia en la gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias, así como experiencia en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos en por lo menos dos hospitales de al menos 100 camas. Se consulta si se puede convalidar este requerimiento con experiencias en operación por un lado, y mantenimiento por otro. Esto debido a que la redacción de esto da a entender de que la experiencia que podemos aportar, no se concentra en un unico contrato. Hay experiencia demostrable en mantenimiento, en adquisiciones y en	Ver modificación N° 5 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		renovación, pero npo necesariamente se incluyen en un mismo contrato. la experiencia demostrable puede ser el sumatorio de experiencias individuales en varios proyectos / contratos en empresas vinculadas al postor u oferente?	
32	19	<p>el sobre en^o 2 contiene oferta tecnica según anexo 19. El anexo tiene un indice y un contenido general, pero no detalla un contenido espezifico ni un metodo de valoracion objetivo cuantitativo.</p> <p>El metodo dxe valoracion es subjetivo según valora un comité pero es descalificatorio si no pasa, lo cual consideramos que no es adecuado a practicas habituales donde la oferta técnica tiene un mecanismo de valoraicon que complementa o puede complementar la valoracion economica.</p> <p>adicionalmente, el sobre 2 debe contener la garantia de oferta, lo cual no consideramos que sea coherente con el hecho de poder ser desacalificado sin llegar a abrir la oferta economica que es, por otra parte, loque realmente cubre la garantía de oferta (2 mill soles).</p> <p>aspectos a considerar por nuetra parte: sugerir que se incluya un modelo de calificación objetiva de la oferta tecnica, que se excluya la garantia de oferta y se incluya en la economica, y que se separe la entrega de sobre 2 y sobre 3 ya que cubrir una garantía tan elevada con el riesgo de ser descalificado en una valoraicon abierta y subjetiva, tiene un coste elevado para los postores.</p>	<p>Se mantiene el sistema de evaluación de las propuestas previsto en las Bases, así como la obligación de incluir como parte del Sobre N° 2 la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. Cabe señalar que esta garantía se ejecuta en los supuestos señalados expresamente en las Bases.</p>
33	21	<p>el sobr en^o 2 contiene oferta tecnica según anexo 19. El anexo tiene un indice y un contenido general, pero no detalla un contenido espezifico ni un metodo de valoracion objetivo cuantitativo.</p> <p>El metodo dxe valoracion es subjetivo según valora un comité pero es descalificatorio si no pasa, lo cual consideramos que no es adecuado a practicas habituales donde la oferta técnica tiene un mecanismo de valoraicon que complementa o puede complementar la valoracion economica.</p> <p>adicionalmente, el sobre 2 debe contener la garantia de oferta, lo cual no consideramos</p>	<p>Se mantiene el sistema de evaluación de las propuestas previsto en las Bases, así como la obligación de incluir como parte del Sobre 2 la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. Cabe señalar que esta garantía se ejecuta en los supuestos señalados expresamente en las Bases.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		<p>que sea coherente con el hecho de poder ser descalificado sin llegar a abrir la oferta económica que es, por otra parte, lo que realmente cubre la garantía de oferta (2 mill soles).</p> <p>aspectos a considerar por nuestra parte: sugerir que se incluya un modelo de calificación objetiva de la oferta técnica, que se excluya la garantía de oferta y se incluya en la económica, y que se separe la entrega de sobre 2 y sobre 3 ya que cubrir una garantía tan elevada con el riesgo de ser descalificado en una valoración abierta y subjetiva, tiene un costo elevado para los postores.</p>	
34	Especifica Anexo 19	<p>el sobre nº 2 contiene oferta técnica según anexo 19. El anexo tiene un índice y un contenido general, pero no detalla un contenido específico ni un método de valoración objetivo cuantitativo. El método de valoración es subjetivo según valora un comité pero es descalificador si no pasa, lo cual consideramos que no es adecuado a prácticas habituales donde la oferta técnica tiene un mecanismo de valoración que complementa o puede complementar la valoración económica. adicionalmente, el sobre 2 debe contener la garantía de oferta, lo cual no consideramos que sea coherente con el hecho de poder ser descalificado sin llegar a abrir la oferta económica que es, por otra parte, lo que realmente cubre la garantía de oferta (2 mill soles).</p> <p>aspectos a considerar por nuestra parte: sugerir que se incluya un modelo de calificación objetiva de la oferta técnica, que se excluya la garantía de oferta y se incluya en la económica, y que se separe la entrega de sobre 2 y sobre 3 ya que cubrir una garantía tan elevada con el riesgo de ser descalificado en una valoración abierta y subjetiva, tiene un costo elevado para los postores.</p>	<p>Se mantiene el sistema de evaluación de las propuestas previsto en las Bases, así como la obligación de incluir como parte del Sobre 2 la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. Cabe señalar que esta garantía se ejecuta en los supuestos señalados expresamente en las Bases.</p>
35	Especifica 16.2.3.	<p>Se consulta si se requieren o contratos o certificados o constancias o declaraciones técnicas de terceros, o una combinación de los requisitos anteriormente mencionados.</p>	<p>Ver modificación N° 6 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
36	General	Se sugiere que suban una versión integrada de las bases en donde se hayan considerado todas las observaciones y sugerencias realizadas y no solo se queden en circulares para una mejor interpretación y en confluencia con el principio de transparencia, que insta a las entidades a proporcionar información clara.	Se comunicará oportunamente mediante circular.
37	Numeral 4.70	Sobre el numeral 4.70 Las Bases establecen como definición de "Socio Estratégico", a "(...) el accionista o participacionista del Operador que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el Numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Operador." Al respecto, solicitamos confirmar expresamente si corresponde al Socio Estratégico: (i) acreditar solo el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1, o (ii) si también le corresponde acreditar aquellos requisitos operativos contenidos en el numeral 16.2.2 de las Bases.	Ver modificaciones N° 5, N° 6 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
38	Numeral 16.2.1	Sobre el Numeral 16.2.1. Solicitamos confirmar expresamente si los Requisitos Generales de experiencia se tendrán por acreditados cuando el Postor, uno de los integrantes del Consorcio o una de sus Empresas Vinculadas, lo que corresponda, sustente la experiencia requerida por las Bases, ya sea que esta devenga de servicios prestados directamente por la sociedad concesionaria correspondiente o a través de los servicios de terceros, a su vez, contratados por la sociedad concesionaria.	Se confirma su entendimiento.
39	Numeral 18.3.b	Sobre el numeral 18.3.b Las Bases establecen que "El nuevo Consorcio en el plazo previsto en el Cronograma, deberá cumplir los requisitos de precalificación presentando los documentos que exigen las Bases. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Director de	Según se dispone en el Numeral 18.3.b, en caso de variaciones en los integrantes del consorcio o que un postor desee consorciarse, el nuevo consorcio deberá cumplir con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		<p><i>Proyecto dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios.</i>"</p> <p>Solicitamos confirmar expresamente si el Consorcio conformado por un Postor Precalificado post precalificación debe pasar por la evaluación y contar con la aprobación del Director del Proyecto.</p> <p>Sugerimos que la evaluación de un Consorcio que cuente con un Postor Precalificado se limite a los nuevo(s) integrantes del Consorcio que no hubiesen pasado por el proceso de Precalificación.</p>	los requisitos de precalificación previstos en las Bases.
40	Numeral 22.2	<p>Sobre el Numeral 22.2 Solicitamos aclarar: (i) si el precio unitario del servicio de alimentación debe considerarse como un valor referencial o promedio de una dieta representativa en el hospital, toda vez que el precio unitario de cada dieta es diferente por el contenido de las mismas y (ii) bajo qué mecanismos y periodicidad se actualizan los precios unitarios de los servicios de alimentación, ropería y lavandería.</p>	<p>Sobre la dieta, remitirse a la definición de "ración" en el Anexo N° 5 de la Versión Intermedia del Contrato, publicada.</p> <p>De acuerdo a la cláusula 11.20 del Contrato los precios unitarios se actualizan por la diferencia entre los índices de precios al consumidor entre el año t y año t+1.</p>
41	Anexo 20	<p>Sobre el Anexo N° 20 Solicitamos confirmar si, para la acreditación de la experiencia en la Operación del Postor, se debe acreditar también la certificación Norma ISO 9001.</p>	No es parte de requisito para el Postor.
42	Numeral 3.4.3	<p>En la ronda anterior de consultas, se solicitó que se identifiquen y precisen cuales son las normas con rango de ley que establecen impedimentos para participar en el Concurso. En su respuesta a nuestra consulta anterior (Numeral 106 de la Circular N° 4), PROINVERSIÓN se limitó a señalar las normas listadas en los Numerales 3.4.1 y 3.4.2 de las Bases y "<i>otras normas que puedan establecer limitaciones para los Postores distintas a las indicadas en los demás Numerales del 3.4</i>".</p> <p>Al respecto, creemos necesario que PROINVERSIÓN identifique dichas normas vigentes para generar mayor certidumbre respecto a los impedimentos que podrían ser aplicables al Concurso.</p>	Se mantiene la respuesta a la Consulta N° 106 contenida en la Circular 4-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
43	Numeral 3.8	<p>En la ronda anterior de consultas, se solicitó que se revise la referencia hecha a las Circulares en el Numeral 3.8 toda vez que las Circulares tienen por finalidad modificar las Bases (incluyendo las fechas del cronograma del Concurso). A nuestra consulta PROINVERSIÓN respondió indicando que "El Postor debe tomar su decisión de colocar una oferta según su propio análisis e investigación, tomando en cuenta los riesgos que asume, entre los cuales está la limitación de responsabilidad del Estado en los casos determinados en las bases" (Numeral 108 de la Circular N° 4). Consideramos que esta respuesta no guarda relación con el problema advertido. Como se señala en el Numeral 4.11 de las Bases, las Circulares tienen por finalidad modificar las Bases o realizar pronunciamientos relacionados con las mismas: "4.11. Circulares <i>Son las comunicaciones emitidas por escrito por el Director de Proyecto sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar, precisar o modificar el contenido de las Bases u otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases. También pueden emitirse para comunicar a los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados información relacionada al proceso, previa aprobación del Director del Proyecto, Comité, Director Ejecutivo o Consejo Directivo, de ser el caso</i>". Por ello, es vital para los Interesados y Postores poder confiar en el contenido de las Circulares. La limitación de responsabilidad de PROINVERSIÓN no puede alcanzar a las Circulares en tanto los Interesados y Postores necesitan confiar en su contenido para poder tomar decisiones respecto a su participación en el Concurso. Solicitamos que PROINVERSIÓN reconsidere el retiro de las Circulares del alcance del Numeral 3.8.</p>	Se mantiene la respuesta a la Consulta N° 108 contenida en la Circular 4-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
44	Numeral 4.60	<p>En el factor de competencia se detalla la Retribución Económica Anual por Rehabilitación de Activos Existentes. Sin embargo, se verifica que, en la definición de la VIC, esta retribución solo aplica para la Etapa Inicial de Rehabilitación. Solicitamos que se precise qué mecanismo se utilizará retribuir las inversiones futuras y se confirme si será parte del factor de competencia.</p>	<p>En efecto la Retribución Económica Anual por Rehabilitación de Activos Existentes solo aplica para las intervenciones que se realicen en el periodo preoperativo. El mecanismo para retribuir las reposiciones de equipamiento se encuentran señaladas en el capítulo XI del Contrato. En caso existan inversiones adicionales estos serán canalizados a través de un proceso de modificación contractual.</p>
45	Numeral 10.2.5	<p>En la ronda anterior de consultas, se solicitó que precise que los poderes de los Representantes Legales pueden ser otorgados por los órganos sociales competentes u otros apoderados. PROINVERSIÓN rechazó la sugerencia señalando que quien otorga el poder es siempre el Interesado, Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado (Numeral 115 de la Circular N° 4). Como sustento de su posición, PROINVERSIÓN cita el numeral 16.1.6 de las Bases, el cual hace referencia a la presentación de actas o escrituras públicas para acreditar el otorgamiento de los poderes. Además, precisa que los poderes no son otorgados por otros representantes, sino por sus representados. Aunque lo señalado por PROINVERSIÓN es técnicamente correcto y no debería requerir una precisión; en otros procesos de licitación, se han realizado observaciones a poderes que fueron delegados por un representante legal u otorgados por un órgano social distinto a la junta general de accionistas. En consecuencia, y toda vez que no se ha resuelto nuestra inquietud, solicitamos a PROINVERSIÓN que reconsidere la precisión solicitada.</p>	<p>Ver modificación N° 3 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
46	Numerales 12.2.2, 12.2.4 y 12.2.5	En la ronda anterior de consultas, se sugirió que las Circulares sean notificadas al Adjudicatario de la Buena Pro en tanto estas siguen siendo vinculantes para el mismo. PROINVERSIÓN rechazó la sugerencia señalando que el Adjudicatario de la Buena Pro es un Postor Calificado. En consecuencia, debería de ser notificado (Numeral 116 de la Circular N° 4). Aunque esto es correcto, la aceptación de la sugerencia facilitaría operativamente las notificaciones y evitaría escenarios en los que el Adjudicatario de la Buena Pro pudiera no ser notificado por un error operativo. Solicitamos a PROINVERSIÓN que reconsidere la precisión solicitada.	Se mantiene la respuesta a la Consulta N° 116 contenida en la Circular 4-2024-HEVES.
47	Numeral 16.1.6	"En la ronda anterior de consultas a las Bases, solicitamos precisar si las firmas que deben ser legalizadas son únicamente la del (los) Representante(s) Legal(es), pues en el Formulario 1 del Anexo 8 se señala que "las firmas deben encontrarse legalizadas" sin hacer distinción, de lo cual podría inferirse que son todas las firmas y no únicamente la del (los) Representante(s) Legal(es).	Las firmas del o los representantes legales del postor contenidas en el Formulario 1 del Anexo N° 8 deben ser legalizadas ante Notario Público.
48	Numeral 16.2.1	Ante dicha consulta, PROINVERSIÓN respondió que "Se admitirá la presentación de copias simples. Conforme al Formulario 1 del Anexo 8, las firmas deben encontrarse legalizadas"	Su entendimiento es correcto.
49	Numeral 16.2.1	En la ronda anterior de consultas, se solicitó a PROINVERSIÓN que precise los alcances del literal b) del referido numeral planteándose un ejemplo donde la fase operativa del proyecto en cuestión iniciaba en noviembre del 2023, es decir la referida operación no tiene un plazo de vigencia mayor a tres años. No obstante, PROINVERSIÓN respondió al Postor que su entendimiento era correcto. Al respecto, agradeceremos reevaluar la referida respuesta o precisar si la experiencia a acreditar debe corresponder a proyectos en fase de operación y debe tener un plazo de antigüedad mayor a tres años contados desde el 30 de junio del 2024.	Si en cualquier fase o etapa de un Proyecto, se cumple con los requisitos exigidos en el numeral 16.2.1 la experiencia será válida. Ver respuestas a las Consultas N° 7 y 8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
50	Numerales 1 y 2 del Numeral 16.2.2	"En la ronda anterior de consultas, se solicitó a PROINVERSIÓN que precise la redacción de los Numerales de referencia para dejar en claro que cada uno de los contratos que deben acreditarse debe de haber tenido una vigencia mínima de un (1) año, y no que se podía acreditar un (1) año de experiencia a través de dos (2) contratos cuya vigencia sumada fuera un (1) año. PROINVERSIÓN respondió a nuestra solicitud aplicando un límite temporal desde el cual ya no se contaría la experiencia acumulada para efectos de acreditarla en el marco del Concurso (Numeral 128 de la Circular N° 4).	Ver modificaciones N° 6 y 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
51	Numerales 2 del Numeral 16.2.2	Con relación a la acreditación del requisito de prestación del servicio de alimentación, las Bases establecen que la experiencia podrá <i>"...ser acreditada a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso de Consorcio; directamente, o a través de una Empresa Vinculada. Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio."</i> Sobre el particular agradeceremos precisar cual es el alcance de "la sumatoria de experiencias". Es decir si las mismas se encuentran referidas al número de contratos, al número de raciones, número de años, etc.	Ver modificaciones N° 6 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.
52	Numeral 16.3.1.	"En la ronda anterior de consultas, se solicitó a PROINVERSIÓN que indique los criterios aplicables a la evaluación del Patrimonio Neto.	Conforme al Numeral 16.3.1 la acreditación del requisito financiero se realiza en función a la verificación del patrimonio neto mínimo previsto, el cual se determina con arreglo a la evaluación contenida en el Numeral 18.2.
53	Numeral 27	PROINVERSIÓN respondió señalando que el Patrimonio Neto es parte del Sobre N° 1 (Numeral 130 de la Circular N° 4).	Se mantiene la respuesta a la Consulta N° 130 contenida en la Circular 4-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
54	Numerales 4.70 y 16.2.1	En la respuesta a la consulta contenida en el Numeral 15 de la Circular N°4, PROINVERSIÓN señaló que, si más de un (1) integrante de un Consorcio puede acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1, <i>"es suficiente que un miembro del Consorcio acredite el 35 % para constituirse como Socio Estratégico"</i> . Solicitamos que se precise la respuesta y la redacción del Numeral 16.2.1, toda vez que no puede acreditarse el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 a través de más de un (1) miembro del Consorcio. Nótese que la definición de Socio Estratégico (Numeral 4.70) es bastante clara sobre el particular.	Ver modificación N° 5 de las Bases según la Circular N° 12-2024-HEVES.
55	Numeral 16.2.1	"Solicitamos que se precise la respuesta a la consulta contenida en el Numeral 16 de la Circular N°4. De acuerdo con lo señalado por PROINVERSIÓN la experiencia en <i>"servicios de operación y mantenimiento"</i> deberá ser en equipamiento o instalaciones hospitalarias o ambas, en proyectos hospitalarios APP", es decir que la experiencia en mantenimiento de infraestructura puede ser en cualquiera de los dos rubros. No obstante, las Bases del concurso señala que "el postor debe de acreditar experiencia en la gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias, así como experiencia en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos en por lo menos dos hospitales de al menos 100 cama", es decir que la acreditación de la experiencia es copulativa y no disyuntiva. En ese sentido, entendemos que las bases señalan que la experiencia a acreditar es en la gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento de: instalaciones hospitalarias y en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos. Al respecto, agradeceremos precisar."	Ver modificación N° 5 de las Bases según Circular N° 12-2024-HEVES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
56	Numeral 16.2.2	Solicitamos que se confirme si los "Requisitos de experiencia en operación de servicios" se mantendrán como requisitos técnicos para la precalificación del proceso.	Ver modificaciones N° 6 y N° 9 a las Bases según Circular N° 12-2024-HEVES.
57	Numeral 16	Solicitamos que se corrija la respuesta de PROINVERSIÓN a la consulta contenida en el Numeral 75 de la Circular N°4. Se consultó si se puede acreditar la experiencia requerida por las Bases "a través de los servicios de terceros contratados por la sociedad concesionaria". Esto fue confirmado por PROINVERSIÓN. No debería de poder acreditarse la experiencia técnica a través de la prestación de servicios de un contratista que no sea una Empresa Vinculada puesto que nada garantiza que dicho tercero (que ni siquiera tendría una relación contractual con el Socio Estratégico) pueda compartir sus conocimientos técnicos con el Socio Estratégico, como sí ocurre cuando la experiencia es acreditada a través de una Empresa Vinculada. Es más, no vemos ningún incentivo para que un contratista comparta dicha información con un potencial competidor.	Se mantiene la respuesta a la Consulta N° 75 de la Circular N° 4-2024-HEVES. Ver modificaciones N° 5 y N°6 a las Bases según Circular N° 12-2024-HEVES.
58	Numeral 16	Solicitamos que se confirme si la experiencia en el Servicio de Lavandería y Ropería, así como el Servicio de Alimentación puede ser acreditada mediante un compromiso contractual de un tercero. En la respuesta a la consulta contenida en el Numeral 76 de la Circular N°4 se señala que sí, pero se señala lo contrario en la respuesta a la consulta contenida en el Numeral 127 siguiente.	Ver modificaciones N° 6 y N° 9 a las Bases según Circular N° 12-2024-HEVES.
59	Numeral 16	Solicitamos que se corrija la respuesta de PROINVERSIÓN a la consulta contenida en el Numeral 78 de la Circular N°4 y se precise el Numeral 16.2.2 de las Bases. Se consultó si se puede acreditar la experiencia requerida por el numeral 16.2.2 a través de declaraciones técnicas emitidas por Empresas Vinculadas. PROINVERSIÓN respondió afirmativamente. Consideramos que es riesgoso que se permita acreditar la referida experiencia mediante	Ver modificaciones N° 6 y 9 a las Bases según Circular N° 12-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		declaraciones de Empresas Vinculadas toda vez que sería muy sencillo hacer que las mismas no se ajusten a la realidad, poniendo en riesgo la correcta prestación de los servicios que serán contratados en perjuicio de los pacientes del HEVES y pudiendo generar un perjuicio patrimonial al Estado. En atención a ello, solicitamos que se limiten las referidas declaraciones técnicas a partes no vinculadas a los Postores.	
60	Numeral 19	Solicitamos que se precise la respuesta de PROINVERSIÓN a la consulta contenida en el Numeral 84 de la Circular N°4 y se precise el Numeral 19.1.a. de las Bases. Se consultó sobre qué pasaría si un documento presentado en el Sobre N° 1 dejase de estar vigente. PROINVERSIÓN respondió que ello debería de ser comunicado por escrito. Solicitamos que se precise que, en caso alguno de los documentos dejase de ser válido y no fuera reemplazado por un documento que cumpla con lo requeridos por el Numeral 18.1, el Postor será descalificado.	PROINVERSIÓN tiene la potestad de evaluar cualquier cambio en la información, según sea el caso en el marco del numeral 18.2 de las Bases.
61	Anexos	Solicitamos que se corrija la respuesta de PROINVERSIÓN a la consulta contenida en el Numeral 99 de la Circular N°4. En ella, se indicó que <i>"la vinculación [...] debe ser acreditada con los documentos en base a la normatividad de su país de origen"</i> . Ello se contradice con las definiciones de Empresa Afiliada y Empresa Matriz, las cuales usan la definición de Control Efectivo, la cual fija reglas que no están sujetas o vinculadas a normas peruanas o extranjeras.	Se mantiene la respuesta a la Consulta N° 99 a las Bases de la Circular N° 4-2024-HEVES.
62	Anexos	Solicitamos que se precise la respuesta de PROINVERSIÓN a la consulta contenida en el Numeral 100 de la Circular N°4. En ella, se indicó que se requiere la presentación de estados financieros auditados, cuando los Numerales 16.3.3 y 16.3.4 permiten que se presenten alternativamente declaraciones tributarias.	La forma de acreditar el Requisito Financiero se establece en los Numerales 16.3.3 y 16.3.4.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
63	Numeral 28	Resulta de absoluta relevancia regular la presentación, identificación y sanción en el caso que los Postores Precalificados presenten propuestas temerarias. Para solventar esta problemática y asegurar que el Postor Adjudicatario tenga la capacidad y el financiamiento necesario para el desarrollo del Proyecto, cuando PROINVERSIÓN determine que una oferta es temeraria, el Postor que la haya presentado deberá quedar automáticamente descalificado sin posibilidad de presentar ningún documento o garantía adicional.	Mediante circular se comunicará el procedimiento para la evaluación de ofertas temerarias.
64	Anexo 2	A efectos de evitar confusiones o contingencias posteriores, agradeceremos se comunique a la brevedad posible la relación de bancos nacionales o extranjeros, así como de empresas de seguro autorizadas para emitir las garantías exigidas en las Bases.	Esta información no es publicada por PROINVERSIÓN.
65	Anexo 19	Agradeceremos que se incluyan la definición de: "reemplazo [...] del Equipamiento".	No resulta necesario. Remitirse a la definición de Reposición descrita en el Contrato.
66	Anexo 20	Agradeceremos que se clarifiquen los requisitos para la subcontratación de servicios. Primero, para precisar que la referida experiencia corresponde al subcontratista. Segundo, no se entiende si se necesitan por lo menos tres (3) contratos para acreditar un (1) año de experiencia o si se espera que se presenten tres (3) contratos de un (1) año de duración cada uno.	Ver modificación N° 20 a las Bases, según Circular N° 12-2024-HEVES. Para el caso del Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores se requieren 3 contratos. Cada uno de ellos con un plazo mínimo de 1 año en relación a los servicios.
67	Numeral 4.65	En principio el numeral 4.65 de las bases del concurso contempla: "Servicios: Son cada uno de los siguientes servicios, que el Operador brindará de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de operación y mantenimiento: a) Servicio de Alimentación; b) Servicio de Lavandería y Ropería; c) Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y mobiliario asociado a la Infraestructura; d) Servicio de Administración, Reposición, Mantenimiento y Disponibilidad del	Ver modificaciones N° 1, N° 6 y N° 9 a las Bases, según Circular N° 12-2024-HEVES y la Versión Intermedia del Contrato publicada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		<p>Equipamiento; e) Servicio de la Gestión Logística; f) Centro de Atención al Usuario (CAU); g) Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores; h) Servicio de Seguridad y Vigilancia; y i) Servicio” de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica.</p> <p>Los servicios detallados en los literales e), f), g), h) e i) podrán ser subcontratados, debiendo cumplir con los requisitos dispuestos en el Anexo 20 de las Bases" (énfasis fuera de texto)</p> <p>Por otra parte, el numeral 9.9 del contrato considera que "El OPERADOR podrá subcontratar a terceros para que brinden uno o más de los Servicios a su cargo (...)". Así las cosas, parecería que en las Bases se estuviera limitando la subcontratación a unos cuantos servicios que estarían en cabeza del operador mientras que el Contrato no limita los servicios a los cuales aplica o no dicha subcontratación, y en contraposición con las Bases, establece que el Operador podrá subcontratar los servicios a su cargo. A partir de lo anterior, agradecemos a la entidad no limitar la subcontratación de servicios y unificar criterios de forma que se mantengan las condiciones tal y como se relacionan en la Versión inicial del contrato (VIC).</p>	
68	Numeral 23 y Anexo 12	En el anexo 12 se indica que se presentará la fianza por la impugnación por un monto de hasta S/4,700,000 soles. cual es el criterio para determinar la cuantía de la fianza por impugnación ?	Son los términos por los cuales se fija el Concurso.
69	Definiciones	De estas definiciones se entiende que la experiencia del OPERADOR puede acreditarse a través de una empresa Afiliada (que es por definición una empresa vinculada), la cual no tiene por qué ser parte de este proceso. Rogamos confirmar	Su entendimiento es correcto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
70	Definiciones	Son válidas las solvencias presentadas por terceras empresas del mismo grupo empresarial al que pertenece la empresa postora.	Entendiendo que "solvencias" hace referencia a "experiencias", remitirse a lo dispuesto en el numeral 16.2.1 de las Bases. Ver modificación N° 5 a las Bases, según Circular N° 12-2024-HEVES.
71	Definiciones	Se solicita aclarar si el precio unitario del servicio de alimentación debe considerarse como un valor referencial o promedio de una dieta representativa en el hospital, toda vez que el precio unitario de cada dieta es diferente por el contenido de las mismas.	Ver respuesta a la Consulta N° 40.
72	Definiciones	Se solicita aclarar bajo qué mecanismos y periodicidad se actualizan los precios unitarios de los servicios de alimentación, ropería y lavandería.	Ver respuesta a la Consulta N° 40.
73	Numeral 16	Solicitamos confirmar si, para la acreditación de la experiencia en la Operación del Postor, se debe acreditar también la certificación Norma ISO 9001.	Ver respuesta a la Consulta N° 41
74	Numeral 16	Para acreditar la experiencia de los dos contratos en los servicios de lavandería y ropería y alimentos, ¿se pueden sumar experiencias con un proveedor demostrando su contratación para el proceso o quien acredite alguno de estos contratos debe formar parte del consorcio adjudicatario?	Ver modificaciones N° 6 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES
75	Anexo 18	"La duda de la cuestión anterior se plantea porque en el Anexo N° 18 II de las Bases, Requisitos de experiencia en Operación de Servicios tras un asterisco "*" se señala lo siguiente: "Para acreditar la experiencia se deberá considerar contar con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se podrán presentar las experiencias de las empresas vinculadas". En el supuesto de que estos servicios son de orden menor en comparación con la gestión integral del resto de servicios del Hospital,	Ver las modificaciones N° 6, N° 7 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		<p>a. ¿Aquella empresa que tiene esta experiencia tiene que tener un 35% como el socio estratégico?</p> <p>b. ¿Se trataría de una errata?</p> <p>c. En cualquier caso, solicitamos que se confirme que será válida la acreditación de la experiencia en los servicios solicitados en caso de que dicha experiencia sea emitida por la empresa concesionaria titular de la operación de las experiencias que se están acreditando, solicitadas en el numeral 16.2.2., de aquella empresa vinculada y/o perteneciente al Consorcio Postor que cumpla los requisitos técnicos en Operación de Servicios solicitados en el numeral 16.2.2.</p>	
76	Anexo 20	<p>En el Anexo n° 20 menciona que la subcontratación de servicios de Seguridad y Vigilancia necesita se cumplan los siguientes requisitos: Se solicita aclarar si los 50.000 m2 son el resultado de la suma de las superficies de los 2 contratos que se presenten o si cada uno de los 2 contratos que se presenten de los últimos 5 años deben de corresponder a edificios con más de 50.000 m2 de superficie.</p>	<p>Conforme a lo señalado en el Anexo N° 20, se acepta la sumatoria de áreas.</p>
77	Anexo 20	<p>En relación con la prestación de los servicios: En el Anexo N.º 20 "Requisitos para la subcontratación de Servicios", se enumeran los requisitos técnicos a cumplir para los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aseo, limpieza y manejo de vectores. - Seguridad y vigilancia. <p>En lo referente a los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica. - Gestión Logística. - Centro de Atención al Usuario (CAU). <p>a. Para estos servicios no se solicita cumplimiento de requisitos mínimos, confirmar que puede ser realizado por una empresa de reciente creación.</p> <p>b. ¿Podrían detallar si los servicios no incluidos en la lista, como alimentación,</p>	<p>Ver las modificaciones N° 1, N° 6, N° 7 y N° 9 a las Bases, según la Circular N° 12-2024-HEVES.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		<p>administración, lavandería y equipamiento pueden ser subcontratados?</p> <p>c. Solicitamos la libre configuración del consorcio que se incorporasen a esta lista del Anexo N.º 20 todos los servicios y, de aquellos que la Administración considere fundamentales que el prestador acredite cierta experiencia, se detalle de la misma forma que se hace para los servicios de aseo, limpieza y manejo de vectores, seguridad y vigilancia.</p> <p>d. Solicitamos también que se incorpore una descripción al resto de servicios no enumerados.</p>	
78	Factores Económicos	Para poder definir la oferta económica final a realizar, solicitamos se nos indique el valor de la Producción Máxima en los Servicios con tarifa variable (Lavandería y Alimentación) que llevan un coeficiente ALFA de corrección mayor a 70%.	Ver respuesta a la Consulta N° 22
79	Factores Económicos	<p>En la presentación del Concurso del showroom del día 27 de febrero, se declaró una cifra estimada de "Rehabilitación" de U\$ 30.5 millones (sin IGv).</p> <p>a) Solicitamos se confirme si el dato de Rehabilitación de la presentación del showroom del día 27 de febrero es "equivalente" al Capex de Inversión Inicial con el cual se calcula el Costo Total de la Inversión según el artículo 5 del RD 1362</p> <p>b) Solicitamos se confirme que ese dato hace parte del Costo Total del Proyecto, según el mismo artículo 5 del RD 1362</p> <p>c) ¿Esos 30.5 millones de dólares son un valor presente a considerar en la Oferta Económica?</p> <p>d) ¿Podrían confirmarnos el monto de Coste Total de Inversión (CTI) que ustedes estiman, calculándolo según el art. 5 del RD 1362?</p> <p>e) ¿Podrían indicarnos la Tasa de Descuento para calcular el monto anterior?</p>	<p>a) El monto corresponde a las intervenciones iniciales para la rehabilitación de los activos existentes que forman parte de la operación del proyecto.</p> <p>b) Sí forma parte del Costo Total del Proyecto, siendo a la fecha un valor por actualizar</p> <p>c) A esta fecha es un valor preliminar.</p> <p>d) Ver respuesta a literal b).</p> <p>e) Ese dato no se publica.</p>
80	Factores Económicos	<p>En el Brochure colgado en la página web de Investinperu, se indica que el Coste Total del Proyecto asciende a U\$ 114 millones (sin IGv)</p> <p>a) ¿Podrían confirmarnos si ese dato de Costo Total de Proyecto del Brochure es "equivalente" al monto al cual asciende el</p>	Ver respuestas a la Consulta 79.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Referencia	Consulta/comentario	Respuesta
		<p>Costo Total de Proyecto (CTP), calculado de acuerdo con artículo 5 del RD 1362?</p> <p>b) ¿Esos 114 millones de dólares son un valor presente? Y, en este caso, ¿se han considerado sólo, para el cálculo en valor presente, los primeros 10 años de proyecto, como indica el art. 5 del RD 1362?</p> <p>c) ¿Podrían indicarnos la Tasa de Descuento para calcular el monto anterior?</p> <p>d) Podrían indicarnos ¿en qué casos aplica este monto (CTP) para el proyecto y cómo afecta al consorcio adjudicatario (futuras multas, cálculo de garantías...) o se trata de un dato meramente orientativo e informativo?</p>	

MARÍA ELENA FERNÁNDEZ CERVANTES

Directora de Proyecto

PROINVERSIÓN